



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-13979842-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-110452288- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-170-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/6 del IF-2022-121515540-APN-DNRYRT#MT y obrante en las páginas 1/2 del IF-2022-121516114-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **245/23** y **246/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.07 10:50:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.07 10:50:14 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRVRT - NTEYSS

EX-2022-110452288- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 10 días del mes de noviembre de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General y miembro paritario; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANONIMA** señor Daniel PAGLIERO en su calidad de miembro paritario y el Dr. Julio RAMIREZ en su calidad de apoderado. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Juan Cruz MAFFEI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas LAS PARTES en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, vigentes al mes de septiembre de 2022:

IF-2022-121515540-APN-DNRVRT#MIT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Unidad de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

- a) **18,50%** (DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO) sobre la grilla del mes de septiembre de 2022, a partir de noviembre 2022;
- b) **10,50%** (DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO) sobre la grilla del mes de noviembre de 2022, a partir de diciembre 2022;
- c) **7,00%** (SIETE POR CIENTO) sobre la grilla del mes de diciembre de 2022, a partir de enero 2023.

En los ANEXOS I, II y III que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en esta cláusula. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de enero de 2023, a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2022 - marzo 2023.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

IF-2022-121515540-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNR/RT - MTEYSS

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo y anexos serán enviados a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 11:30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

IF-2022-121515540-APN-DNR/RT#MT
3

ANEXO I

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA

CCT Nº 1656/21 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/11/2022 HASTA EL 30/11/2022

NIVEL	PUESTO	BÁSICO	FALLA DE CABA	ADIC. VENT.PYS	COMP. LEY 26341	VIÁTICO (1)	VIÁTICO ESPECIAL (2)	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	CT	
INSTRUCTOR	SUPERVISOR SA ESPECIALIZAD	269.855	0	0	32.394	52.494	0	10.066	37.780	402.589	
	SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	227.591	0	0	28.169	52.494	0	10.066	31.863	350.183	
	SUPERVISOR DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	227.591	0	0	28.169	52.494	0	10.066	31.863	350.183	
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRIC	227.591	0	0	28.169	52.494	0	10.066	31.863	350.183	
	SUPERVISOR DE VIAS	227.591	0	0	28.169	52.494	0	10.066	31.863	350.183	
	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	227.591	0	0	28.169	52.494	0	10.066	31.863	350.183	
	SUPERVISOR DE ESTACIONES	227.591	0	0	28.169	52.494	0	10.066	31.863	350.183	
	SUPERVISOR DE TRAFICO	227.591	0	0	28.169	52.494	0	10.066	31.863	350.183	
SUPERVISOR	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	207.657	0	0	25.809	52.494	0	10.066	29.072	325.098	
	OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	207.657	0	0	25.809	52.494	0	10.066	29.072	325.098	
OFICIAL ESPECIALIZADO	OPERADOR DE GPS	190.624	0	0	23.773	52.494	0	10.066	26.687	303.644	
OFICIAL "A"	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECHANICO PRINCIPAL	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGIA ELECTRICA	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	TÉCNICO DE LABORATORIO	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SENALAMIENT	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	GUARDA ALMACEN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	TÉCNICO DE PROTECCION	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	TÉCNICO SR	184.247	0	0	20.394	52.494	6.623	0	25.795	289.553	
	GUARDA UF	184.247	0	0	20.394	52.494	16.194	0	25.795	299.124	
OFICIAL "B"	OPERADOR DE ESTACION TERMINAL	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	OF. ESPECIALIZADO TALLER DE SENALAM. Y COMUNIC.	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZAD	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	OPERADOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	REVISOR DE LINEA DE CONTACTO	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	OFICIAL ELECTRONICO ESPECIALIZAD	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	REVISOR DE PROTECCIONES	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	OF. MULT. ELECTROM. ESTACIONES Y EDIFICIOS	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	OF. MULT. ELECTROMECHANICO Y ELECTRONICO ESPECIALIZ.	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
	TÉCNICO	169.124	0	0	19.130	52.494	6.623	0	23.677	271.049	
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	OFICIAL DE COMUNICACIONES	147.855	0	0	16.818	52.494	2.594	0	20.700	240.460	
	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZAD	147.855	0	0	16.818	52.494	2.594	0	20.700	240.460	
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECHANICO Y ELECTRON. CALIFIC	147.855	0	0	16.818	52.494	2.594	0	20.700	240.460	
	GUARDA ALMACEN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	147.855	0	0	16.818	52.494	2.594	0	20.700	240.460	
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECHANICO CALIFICAD	147.855	0	0	16.818	52.494	2.594	0	20.700	240.460	
	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZAD	147.855	0	0	16.818	52.494	2.594	0	20.700	240.460	
	OPERADOR DE SUBESTACIONES	147.855	0	0	16.818	52.494	2.594	0	20.700	240.460	
	SOLDADOR MULTIPLE	147.855	0	0	16.818	52.494	2.594	0	20.700	240.460	
	OFICIAL MECANICO ESPECIALIZAD	147.855	0	0	16.818	52.494	2.594	0	20.700	240.460	
	OFICIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	147.855	0	0	16.818	52.494	2.594	0	20.700	240.460	
	ENCARGADO DE CUADRILLA VIAS NO ELECTRIFICADAS	147.855	0	0	16.818	52.494	2.594	0	20.700	240.460	
	BOLETERO PRINCIPAL URQUIZA	147.855	11.849	5.179	16.818	52.494	0	0	20.700	254.894	
	OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243
		OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICAD	132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243
		OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO	132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243
GUARDA ALMACEN (BODEGUERO)		132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243	
OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZAD		132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243	
REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS		132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243	
OFICIAL ELECTROMECHANICO		132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243	
OFICIAL TALLER SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES		132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243	
OPERADOR MAQUINAS DE VIAS		132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243	
OFICIAL ELECTRONICO		132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243	
OFICIAL MECANICO CALIFICAD		132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243	
PATRULLERO ZORRA MOTOR		132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243	
OPERADOR DE ESTACION		132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243	
ADMINISTRATIVO SR		132.703	0	0	15.468	52.494	0	0	18.578	219.243	
REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS		125.378	0	0	14.821	52.494	0	0	17.553	210.247	
OPERARIO "A"	OFICIAL ELECTRICISTA	125.378	0	0	14.821	52.494	0	0	17.553	210.247	
	OFICIAL MECANICO	125.378	0	0	14.821	52.494	0	0	17.553	210.247	
	CHOFER	125.378	0	0	14.821	52.494	0	0	17.553	210.247	
	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	125.378	0	0	14.821	52.494	0	0	17.553	210.247	
	AYUDANTE PATRULLERO	125.378	0	0	14.821	52.494	0	0	17.553	210.247	
	MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	125.378	0	0	14.821	52.494	0	0	17.553	210.247	
	OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICAD	125.378	0	0	14.821	52.494	0	0	17.553	210.247	
	AUXILIAR DE ESTACIONES	125.378	0	0	14.821	52.494	0	0	17.553	210.247	
OPERARIO "B"	GUARDABARRERAS	120.136	0	0	14.261	52.494	0	0	16.819	203.711	
	AUXILIAR DE SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES	120.136	0	0	14.261	52.494	0	0	16.819	203.711	
	MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS	120.136	0	0	14.261	52.494	0	0	16.819	203.711	
	AUXILIAR TALLER SENALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	120.136	0	0	14.261	52.494	0	0	16.819	203.711	
	AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS	120.136	0	0	14.261	52.494	0	0	16.819	203.711	
	AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	120.136	0	0	14.261	52.494	0	0	16.819	203.711	
OPERARIO	PEON GENERAL	111.763	0	0	13.457	52.494	0	0	15.647	193.361	
	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	111.763	0	0	13.457	52.494	0	0	15.647	193.361	
	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	111.763	0	0	13.457	52.494	0	0	15.647	193.361	
APRENDIZ	INICIAL	87.491	0	0	0	52.494	0	0	12.249	152.234	

Viático (1) \$2.019 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes
 Viático especial (2): nivel Oficial A y B \$254,73 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el guarda que es de \$622,85.-
 Viático especial (2) nivel Operario Esp A \$99,77 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado.
 Viático especial equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las condiciones establecidas en el artículo 23º, inciso I) del CCT Nº 1656/21 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.
 Viático personal cuadrilla de vía y obras, cuadrilla de desmatizado y cuadrilla de limpieza profunda \$677,82 por día efectivamente trabajado.

Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del régimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en su todo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.
 Adicional Antigüedad 1.5% del básico por año aniversario de servicio
 Faja de caja: \$11.849 mensuales brutos
 Adicional por venta de productos y servicios; \$199,20.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.-
 Adicional movimientos de coches y ejecución de cambios: \$9795,07.- mensuales brutos.-
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$2.019 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Acta 05.08.09 \$8.100,75.- mensuales brutos.-
 Adicional convenio: 14% del básico
 Títulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.
 Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.
 Adicional Chofer: \$1.255 por día que efectivamente ejecute los traslados dispuestos por la Empresa

IF-2022-121515540-APN-DNRYRT#MT

ANEXO II

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA

CCT N° 1656/21 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/12/2022 HASTA EL 31/12/2022

NIVEL	PUESTO	BÁSICO	FALLA DE CAJA	ADIC. VENT.PVB	COMP. LEY 26341	VIÁTICO (1)	VIÁTICO ESPECIAL (2)	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	CT	
INSTRUCTOR	SUPERVISOR SR ESPECIALIZAD	298.190	0	0	35.796	58.006	0	11.123	41.747	444.861	
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	251.488	0	0	31.127	58.006	0	11.123	35.208	386.952	
	SUPERVISOR DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	251.488	0	0	31.127	58.006	0	11.123	35.208	386.952	
	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	251.488	0	0	31.127	58.006	0	11.123	35.208	386.952	
	SUPERVISOR DE VIAS	251.488	0	0	31.127	58.006	0	11.123	35.208	386.952	
	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	251.488	0	0	31.127	58.006	0	11.123	35.208	386.952	
	SUPERVISOR DE ESTACIONES	251.488	0	0	31.127	58.006	0	11.123	35.208	386.952	
SUPERVISOR	SUPERVISOR DE TRAFICO	251.488	0	0	31.127	58.006	0	11.123	35.208	386.952	
	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	229.461	0	0	28.518	58.006	0	11.123	32.125	359.233	
OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	229.461	0	0	28.518	58.006	0	11.123	32.125	359.233		
OFICIAL ESPECIALIZADO	OPERADOR DE GPS	210.640	0	0	26.269	58.006	0	11.123	29.490	335.527	
OFICIAL "A"	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO PRINCIPAL	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGIA ELECTRICA	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	TÉCNICO DE LABORATORIO	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SEÑALAMIENTO	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	GUARDA ALMACÉN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	TÉCNICO DE PROTECCION	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	TÉCNICO SR	203.593	0	0	22.535	58.006	7.318	0	28.503	319.956	
	GUARDA TIF	203.593	0	0	22.535	58.006	17.895	0	28.503	330.532	
	OFICIAL "B"	OPERADOR DE ESTACION TERMINAL	186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509
OF. ESPECIALIZADO TALLER DE SENALAM. Y COMUNIC.		186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509	
SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS		186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509	
OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZAD		186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509	
OPERADOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS		186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509	
OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL		186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509	
REVISOR DE LINEA DE CONTACTO		186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509	
REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES		186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509	
OFICIAL ELECTRONICO ESPECIALIZAD		186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509	
REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS		186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509	
SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS		186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509	
REVISOR DE PROTECCIONES		186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509	
OF. MULT. ELECTROM. ESTACIONES Y EDIFICIOS	186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509		
OF. MULT. ELECTROMECANICO Y ELECTRONICO ESPECIALIZ. TECNICO	186.882	0	0	21.139	58.006	7.318	0	26.164	299.509		
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	OFICIAL DE COMUNICACIONES	163.379	0	0	18.584	58.006	2.867	0	22.873	265.708	
	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZAD	163.379	0	0	18.584	58.006	2.867	0	22.873	265.708	
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO Y ELECTRON. CALIFIC.	163.379	0	0	18.584	58.006	2.867	0	22.873	265.708	
	GUARDA ALMACÉN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	163.379	0	0	18.584	58.006	2.867	0	22.873	265.708	
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO CALIFICAD	163.379	0	0	18.584	58.006	2.867	0	22.873	265.708	
	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZAD	163.379	0	0	18.584	58.006	2.867	0	22.873	265.708	
	OPERADOR DE SUBESTACIONES	163.379	0	0	18.584	58.006	2.867	0	22.873	265.708	
	SOLDADOR MULTIPLE	163.379	0	0	18.584	58.006	2.867	0	22.873	265.708	
	OFICIAL MECANICO ESPECIALIZAD	163.379	0	0	18.584	58.006	2.867	0	22.873	265.708	
	OFICIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	163.379	0	0	18.584	58.006	2.867	0	22.873	265.708	
	ENCARGADO DE CUADRILLA VIAS NO ELECTRIFICADAS	163.379	0	0	18.584	58.006	2.867	0	22.873	265.708	
	BODEGUERO PRINCIPAL URQUIZA	163.379	13.093	5.723	18.584	58.006	0	0	22.873	281.658	
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264	
	OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICAD	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264	
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264	
	GUARDA-ALMACÉN (BODEGUERO)	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264	
	OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZAD	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264	
	REPARADOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264	
	OFICIAL ELECTROMECANICO	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264	
	OFICIAL TALLER SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264	
	OPERADOR MAQUINAS DE VIAS	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264	
	OFICIAL ELECTRONICO	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264	
	OFICIAL MECANICO CALIFICAD	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264	
	PATRULLERO ZORRA MOTOR	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264	
OPERADOR DE ESTACION	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264		
ADMINISTRATIVO JR	146.637	0	0	17.092	58.006	0	0	20.529	242.264		
OPERARIO "A"	REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	138.543	0	0	16.378	58.006	0	0	19.396	232.323	
	OFICIAL ELECTRICISTA	138.543	0	0	16.378	58.006	0	0	19.396	232.323	
	OFICIAL MECANICO	138.543	0	0	16.378	58.006	0	0	19.396	232.323	
	CHOFER	138.543	0	0	16.378	58.006	0	0	19.396	232.323	
	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	138.543	0	0	16.378	58.006	0	0	19.396	232.323	
	AYUDANTE PATRULLERO	138.543	0	0	16.378	58.006	0	0	19.396	232.323	
	MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	138.543	0	0	16.378	58.006	0	0	19.396	232.323	
	OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICAD	138.543	0	0	16.378	58.006	0	0	19.396	232.323	
	AUXILIAR DE ESTACIONES	138.543	0	0	16.378	58.006	0	0	19.396	232.323	
	OPERARIO "B"	GUARDABARRERAS	132.751	0	0	15.759	58.006	0	0	18.585	225.100
		AUXILIAR DE SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	132.751	0	0	15.759	58.006	0	0	18.585	225.100
		MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS	132.751	0	0	15.759	58.006	0	0	18.585	225.100
AUXILIAR TALLER SEÑALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES		132.751	0	0	15.759	58.006	0	0	18.585	225.100	
AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS		132.751	0	0	15.759	58.006	0	0	18.585	225.100	
AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	132.751	0	0	15.759	58.006	0	0	18.585	225.100		
OPERARIO	PEON GENERAL	123.499	0	0	14.870	58.006	0	0	17.290	213.664	
	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	123.499	0	0	14.870	58.006	0	0	17.290	213.664	
	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	123.499	0	0	14.870	58.006	0	0	17.290	213.664	
APRENDIZ	INICIAL	96.678	0	0	0	58.006	0	0	13.535	168.219	

Viático (1) \$2.231 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes
 Viático especial (2) nivel Oficial A y B \$281,48 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el guarda que es de \$688,25.-
 Viático especial (2) nivel Operario Esp A \$110,25 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado.
 Viático especial equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las condiciones establecidas en el artículo 23°, inciso i) del CCT N° 1656/21 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.
 Viático personal cuadrilla de vía y obras, cuadrilla de desmalezado y cuadrilla de limpieza profunda \$748,99 por día efectivamente trabajado.
 Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del régimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.
 Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Falta de caja: \$13.093 mensuales brutos
 Adicional por venta de productos y servicios: \$220,12.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.-
 Adicional movimientos de coches y ejecución de cambios: \$10.823,55.- mensuales brutos.-
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$2.231 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Acta 05.08.09 (R 95) 33 - mensuales brutos.-
 Adicional convenio: 14% del básico
 Títulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.
 Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.
 Adicional Chofer: \$1.386,78 por día que efectivamente ejecute los traslados dispuestos por la Empresa

IF-2022-121515540-APN-DNRYRT#MT

ANEXO III

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA

CCT N° 1656/21 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/01/2023 HASTA EL 31/01/2023

NIVEL	PUESTO	BASICO	FALLA DE CAJA	ADIC. VENT.PYS	COMP. LEY 24241	VIÁTICO (1)	VIÁTICO ESPECIAL (2)	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	CT	
INSTRUCTOR	SUPERVISOR SR ESPECIALIZAD	319.063	0	0	38.301	62.062	0	11.901	44.669	475.997	
	SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	269.093	0	0	33.306	62.062	0	11.901	37.673	414.034	
	SUPERVISOR DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	269.093	0	0	33.306	62.062	0	11.901	37.673	414.034	
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	269.093	0	0	33.306	62.062	0	11.901	37.673	414.034	
	SUPERVISOR DE VIAS	269.093	0	0	33.306	62.062	0	11.901	37.673	414.034	
	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	269.093	0	0	33.306	62.062	0	11.901	37.673	414.034	
	SUPERVISOR DE ESTACIONES	269.093	0	0	33.306	62.062	0	11.901	37.673	414.034	
	SUPERVISOR DE TRAFICO	269.093	0	0	33.306	62.062	0	11.901	37.673	414.034	
	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	245.523	0	0	30.515	62.062	0	11.901	34.373	384.375	
SUPERVISOR	OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	245.523	0	0	30.515	62.062	0	11.901	34.373	384.375	
	OPERADOR DE GPS	225.384	0	0	28.108	62.062	0	11.901	31.554	359.010	
OFICIAL ESPECIALIZADO	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECHANICO PRINCIPAL	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGIA ELECTRICA	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	TÉCNICO DE LABORATORIO	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SENALAMIENTO	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	GUARDA ALMACEN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	TÉCNICO DE PROTECCION	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	TÉCNICO SR	217.845	0	0	24.113	62.062	7.831	0	30.498	342.348	
	GUARDA UF	217.845	0	0	24.113	62.062	19.147	0	30.498	353.665	
	OFICIAL "B"	OPERADOR DE ESTACION TERMINAL	199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470
		OF. ESPECIALIZADO TALLER DE SENALAM. Y COMUNIC.	199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470
SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZAD		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
OPERADOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
REVISOR DE LINEA DE CONTACTO		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
OFICIAL ELECTRONICO ESPECIALIZAD		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
REVISOR DE PROTECCIONES		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
OF. MULT. ELECTROM. ESTACIONES Y EDIFICIOS		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
OF. MULT. ELECTROMECHANICO Y ELECTRONICO ESPECIALIZ.		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
TÉCNICO		199.964	0	0	22.618	62.062	7.831	0	27.995	320.470	
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"		OFICIAL DE COMUNICACIONES	174.816	0	0	19.884	62.062	3.067	0	24.474	284.304
		OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZAD	174.816	0	0	19.884	62.062	3.067	0	24.474	284.304
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECHANICO Y ELECTRON. CALIFIC	174.816	0	0	19.884	62.062	3.067	0	24.474	284.304	
	GUARDA ALMACEN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	174.816	0	0	19.884	62.062	3.067	0	24.474	284.304	
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECHANICO CALIFICAD	174.816	0	0	19.884	62.062	3.067	0	24.474	284.304	
	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZAD	174.816	0	0	19.884	62.062	3.067	0	24.474	284.304	
	OPERADOR DE SUBESTACIONES	174.816	0	0	19.884	62.062	3.067	0	24.474	284.304	
	SOLDADOR MULTIPLE	174.816	0	0	19.884	62.062	3.067	0	24.474	284.304	
	OFICIAL MECANICO ESPECIALIZAD	174.816	0	0	19.884	62.062	3.067	0	24.474	284.304	
	OFICIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	174.816	0	0	19.884	62.062	3.067	0	24.474	284.304	
	ENCARGADO DE CUADRILLA VIAS NO ELECTRIFICADAS	174.816	0	0	19.884	62.062	3.067	0	24.474	284.304	
	BOLETERO PRINCIPAL URQUIZA	174.816	14.010	6.124	19.884	62.062	0	0	24.474	301.370	
	OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218
		OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICAD	156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218
OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO		156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218	
GUARDA-ALMACEN (BODEGUERO)		156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218	
OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZAD		156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218	
REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS		156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218	
OFICIAL ELECTROMECHANICO		156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218	
OFICIAL TALLER SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES		156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218	
OPERADOR MAQUINAS DE VIAS		156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218	
OFICIAL ELECTRONICO		156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218	
OFICIAL MECANICO CALIFICAD		156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218	
PATRULLERO ZORRA MOTOR		156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218	
OPERADOR DE ESTACION		156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218	
ADMINISTRATIVO JR		156.901	0	0	18.288	62.062	0	0	21.966	259.218	
OPERARIO "A"	REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	148.241	0	0	17.524	62.062	0	0	20.754	248.581	
	OFICIAL ELECTRICISTA	148.241	0	0	17.524	62.062	0	0	20.754	248.581	
	OFICIAL MECANICO	148.241	0	0	17.524	62.062	0	0	20.754	248.581	
	CHOFER	148.241	0	0	17.524	62.062	0	0	20.754	248.581	
	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	148.241	0	0	17.524	62.062	0	0	20.754	248.581	
	AYUDANTE PATRULLERO	148.241	0	0	17.524	62.062	0	0	20.754	248.581	
	MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	148.241	0	0	17.524	62.062	0	0	20.754	248.581	
	OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICAD	148.241	0	0	17.524	62.062	0	0	20.754	248.581	
OPERARIO "B"	AUXILIAR DE ESTACIONES	148.241	0	0	17.524	62.062	0	0	20.754	248.581	
	GUARDABARRERAS	142.043	0	0	16.862	62.062	0	0	19.886	240.853	
	AUXILIAR DE SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES	142.043	0	0	16.862	62.062	0	0	19.886	240.853	
	AUXILIAR TALLER SENALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	142.043	0	0	16.862	62.062	0	0	19.886	240.853	
	AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS	142.043	0	0	16.862	62.062	0	0	19.886	240.853	
	AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	142.043	0	0	16.862	62.062	0	0	19.886	240.853	
OPERARIO	PEON GENERAL	132.144	0	0	15.911	62.062	0	0	18.500	228.616	
	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	132.144	0	0	15.911	62.062	0	0	18.500	228.616	
	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	132.144	0	0	15.911	62.062	0	0	18.500	228.616	
APRENDIZ	INICIAL	103.446	0	0	0	62.062	0	0	14.482	179.990	

Viático (1) \$2.387 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes
 Viático especial (2): nivel Oficial A y B \$301,18 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el guarda que es de \$736,44.-
 Viático especial (2): nivel Operario Esp A \$117,97 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado.
 Viático especial equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las condiciones establecidas en el artículo 23º, inciso I) del CCT N° 1656/21 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.
 Viático personal cuadrilla de vía y obras, cuadrilla de desmalezado y cuadrilla de limpieza profunda \$801,42 por día efectivamente trabajado.
 Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirá descuentos ni carga social alguna del régimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo con lo expresamente establecido en el art. 106 In fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.
 Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Falla de caja: \$14.010 mensuales brutos
 Adicional por venta de productos y servicios; \$235,53.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.-
 Adicional movimientos de coches y ejecución de cambios: \$11.581,20.- mensuales brutos.-
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$2.387 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Acta 05.08.09 \$9.577,92.- mensuales brutos.-
 Adicional convenio: 14% del básico
 Títulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.
 Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.
 Adicional Chofer: \$1.483,85 por día que efectivamente ejecute los traslados dispuestos por la Empresa



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRRT - MTEYSS

EX-2022-110452288- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 10 días del mes de noviembre de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General y miembro paritario; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** señor Daniel PAGLIERO en su calidad de miembro paritario y el Dr. Julio RAMIREZ en su calidad de apoderado. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Juan Cruz MAFFEI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, han llegado a un acuerdo complementario de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, equivalente al 15% (quince por ciento) del salario bruto total conformado vigente al mes de septiembre de 2022.

Este pago se hará efectivo con los haberes del mes de noviembre de 2022 a todo el personal con fecha de ingreso anterior al 30 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que, sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

IF-2022-121516114-APN-DNRRT#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRVRT-MTEYSS

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período octubre 2022 – enero 2023.

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 11:30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

IF-2022-121516114-APN-DNRVRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 170-23 Acu 245/246-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.